



LAGUNA BLANCA, 23 DE ENERO DE 2024
DECRETO ALCALDICIO N° 23_ / (SECCION "D")

VISTOS:

La solicitud de Renovación de Patente de Alcohol de fecha 30 de diciembre del 2023, presentada por Doña Mariette Cruzat Varas.

El informe del Departamento de Administración y Finanzas, sección patente, de fecha 05 de enero de 2024, sobre renovación de la Patente de Alcohol, Ley 19.925, art. 5, inciso 2.

El Certificado N° 04 de fecha 17 de enero del 2024, emitido por el Secretario Municipal y de la Alcaldía, que certifica el Acuerdo adoptado por el H. Concejo Municipal de Laguna Blanca en Sesión Ordinaria N° 01, de fecha 17 de enero del 2024.

Los Artículos 23 al 34 del D.L. No. 3.063 de 1979, Rentas Municipales y el Art. No. 14 del D.S No. 484 de 1980.

La Ley No. 19.925 de fecha 19 de enero del 2004 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas.

En uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N° 19.130 y Ley N° 19.602 que la modifican; el acta de proclamación del Tribunal Regional Electoral de la Décimo Segunda Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 18 de junio de 2021, que proclama Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca, y el Acta de Instalación del Concejo Municipal de Laguna Blanca de fecha 28 de junio de 2021.

CONSIDERANDO

Que, el contribuyente que se individualiza ha dado cumplimiento a los requerimientos legales para la renovación de la patente de alcoholes, lo cual se encuentra aprobado mediante acuerdo del H. Concejo municipal adoptado en Sesión Ordinaria N° 01 de fecha 17 de enero del 2024.

DECRETO

1.- **RENUEVASE** la patente de alcohol al contribuyente que se individualiza y autorizase su funcionamiento en la dirección comercial que se indica:

ROL	: 2.017
CODIGO	: 6211
ACTIVIDAD ECONOMICA	: TERCIARIA.
CLASIFICACION	: ALCOHOLES.
TIPO DE PATENTE	: RESTAURANT DE TURISMO
CATEGORIA	: LETRA "I"
DIRECCION COMERCIAL	: KM. 138 RUTA 9 NORTE
NOMBRE CONTRIBUYENTE	: MARIETTE CRUZAT VARAS
RUT	: 3.546.119-1
DIRECCION PARTICULAR	: KM. 3,5 SUR S/N
FECHA DE SOLICITUD	: 30 de diciembre del 2023.
FECHA Y VIGENCIA	: DESDE ENERO HASTA JUNIO DE 2024.

2.- La Dirección de Administración y Finanzas, procederá a efectuar los registros respectivos de la patente y girar la Orden del Ingreso Municipal.

3.- Los antecedentes que respaldan este documento; debidamente refrendados por el Secretario Municipal y de la Alcaldía, pasarán a formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE y una vez hecho ARCHIVESE.



RENE VILLEGAS BARRIA
SECRETARIO MUNICIPAL

FIQG / RAVB /mlp

DISTRIBUCION:

- ❖ Contribuyente
- ❖ Dirección de Administración y Finanzas
- ❖ Carpeta Patente Comercial
- ❖ Archivo



FERNANDO IVAN OJEDA GONZALEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD LAGUNA BLANCA

DISTRIBUCION DIGITAL:

- ❖ Control
- ❖ Antecedentes



CERTIFICADO N°04 / 2024



RENOVACION PATENTES DE ALCOHOL AÑO 2024
PERIODO ENERO A JUNIO 2024

RENE VILLEGAS BARRIA, Secretario Municipal y de la Alcaldía de la II. Municipalidad de Laguna Blanca, Xlla. Región,

CERTIFICA:

Que recibidos y examinados los antecedentes de los contribuyentes que solicitan la renovación de las patentes de alcohol, Período Enero a Junio del año 2024, correspondiente a la Comuna de Laguna Blanca y en conformidad a las atribuciones que otorga la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Art. 65 Letra o), el Honorable Concejo Municipal de Laguna Blanca, en Sesión Ordinaria N° 01 de fecha 17 de Enero del 2024, acordó **APROBAR** la **RENOVACION** de las siguientes patentes de expendio de Bebidas Alcohólicas:

CONTRIBUYENTE	PATENTE	CATEGORIA	DOMICILIO
VIVIANA RUBY LAUSIC IGLESIAS RUT N° 7.928.998-1 ROL 2.033	HOSTERIA	"I"	KM. 138 RUTA 9 NORTE SECTOR MORRO CHICO
IRMA MONTAÑA AGUILAR RUT. N° 3.755.715-3 ROL 2.018 ARRENDADO A LA SRA. ROSA FLOR VIDAL MALDONADO RUT. N° 7.185.775-1	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	"A"	VILLA TEHUELCHES KM 100 RUTA 9
ALEJANDRO FERNANDEZ ALARCON RUT N° 11.693.023-4 ROL 2.012	RESTAURANT	"C"	VILLA TEHUELCHES
GABRIELA ELIANA TAPIA CABEZAS RUT. N° 5.436.628-0 ROL 2.035	RESTAURANT	"C" DIURNO	KM. 147 RUTA 9 NORTE
MARIETTE CRUZAT VARAS RUT N° 3.546.119-1 ARRENDADA A DON CHRISTOPHER TOMAS DICK LEIGH RUT. N° 17.697.892-9 ROL 2.017	RESTAURANT DE TURISMO	"I"	KM. 138 RUTA 9 NORTE

VILLA TEHUELCHES, 17 DE ENERO DEL AÑO 2024.-





INFORME DEPARTAMENTO DE FINANZAS, SECCION PATENTES

LAGUNA BLANCA, 05 de enero de 2024.-

SEÑOR :
SECRETARIO MUNICIPAL Y DE LA ALCALDIA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA
PRESENTE

RENOVACION DE PATENTE DE ALCOHOL LEY 19.925 ART.5, INCISO 2.

1°. Semestre año 2024 (período ENERO a JUNIO)

Examinado los antecedentes de la solicitud de RENOVACION de patente de alcohol Rol 2.017 RESTAURANT DE TURISMO HOSTAL Letra "I" a) de propiedad de la Sra. **MARIETTE CRUZAT VARAS** Rut 3.546.119-1, ARRENDADO al señor **CHRISTOPHER TOMAS DICK LEIGH** Rut 17.697.892-9, ubicada en km 138 Ruta 9 Norte, quien crea una Empresa y pasa a ser el representante de la nueva Razón Social "COMERCIAL CDL SPA" Rut 77.777.517-0.

1.- Se acompañan los siguientes documentos: PROPIETARIO Y ARRENDADOR

- Solicitud de renovación patente municipal Propietario :

Por mandato general la Sra Mariette del Carmen Cruzat Varas Rut 3.546.119-1 entrega poder al Señor John Dick Cruzat, cédula de Identidad 5.604.444-2 para poder de firma , y para que la represente con amplias facultades en toda clase de actos y contratos, ante toda clase de entidades, empresas y organismos, públicos y privados, ante cualquier persona, natural o jurídica, y para suscribir en su representación toda clase de documentos y escrituras y efectuar todas las operaciones comerciales, financieras, inmobiliarias, civiles, aduaneras, bancarias que estime conveniente. Se adjunta Mandato General Repertorio N° 102/19 ante notario público Horario Silva Reyes de Punta Arenas.

- Solicitud de renovación patente de alcohol Arrendador :

El Arrendador don Christopher Tomás Dick Leigh Rut 17.697.892-0 persona natural, creó una empresa bajo la razón social COMERCIAL CDL SPA Rut 77.777.517-0, con fecha de constitución 15 de junio de 2023 ante el registro de Empresas y Sociedades, Según certificado de vigencia del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo del Gobierno de Chile. Esta nueva sociedad con la denominación antes mencionada, se lleva a cabo un nuevo contrato de arriendo entre La Sociedad Ganadera Penitente Ltda Rol Único Tributario 81.388.200-0 Representada por don John Dick Cruzat Rut 5.604.444-2, y cuyo domicilio se encuentra ubicado en el Km 138 de la ruta 9 norte, Sector Morro Chico, quién a su vez tiene mandato de poder de firma representando a la Sra Mariette Cruzat Varas Rut 3.546.119-1 propietaria actual del Hostal Penitente, que mantiene patente de alcohol en la comuna de Laguna Blanca, vienen a ejecutar un nuevo contrato de arriendo ahora con la persona jurídica COMERCIAL CDL SPA, quien arrienda bajo esa denominación la actual patente de alcohol y arrendamiento de la propiedad y local comercial denominada Restaurant de Turismo Hostal Letra I) a) .

- Fotocopia Cédula Identidad Propietario y Arrendador.
- Certificado de Antecedentes, Propietario y Arrendador.
- Declaración Art. 4° Ley 19.925, Propietario y Arrendador.
- Resolución N° 50 de fecha 07.02.1992 del Ministerio del Interior
- Correo del Asesor Jurídico de fecha 09 de noviembre de 2023.

RVB/mag

DISTRIBUCION:

- ANTECEDENTES
- ARCHIVO





OTROS : Dictamen N° 2.018/2000 Dictamen N° 12.500/2002 Dictamen N° 15.737/2000

2.- VALOR DE LA PATENTE: 5 UTM Semestral Art. 3° letra I) a) Ley 19.925/2004 + Art 24 Ley 3.063 presentación Capital Propio.
Valor UTM ENERO 2024 \$ 64.666.-

OBSERVACIONES: Se establece que la renovación de la patente de alcohol se efectúa con la facultad establecida en la Ley 18.695 Art. 65 Letra "O" Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley antigua 17.105 y nueva Ley sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas N° 19.925.

LA RENOVACIÓN DE LA PATENTE DE ALCOHOL 1° SEMESTRE DE 2024, SE REALIZA CONFORME A SOLICITUD DE RENOVACIÓN, Y A LA "ORDENANZA MUNICIPAL DE OTORGAMIENTO, RENOVACIÓN, CADUCIDAD, TRASLADO, Y HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTO DE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS" TÍTULO IV DE LA RENOVACIÓN DE PATENTE DE ALCOHOLES, ARTÍCULO 24, DECRETO N° 1.191 DE FECHA 30 DICIEMBRE 2021.



RENE A. VILLEGAS BARRÍA
DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS (S)
MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA

RVB/mag

DISTRIBUCION:

- ANTECEDENTES
- ARCHIVO





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA
XIIa. Región

ALCALDÍA

Providencia N°: 01 Fecha: 02.01.2024

A: Alcalde

Materia: Solicitud de Renovación Patentes
de Alcohol
Marlette Cruzat

PARA

Archivar el trámite

Archivo de antecedentes

Autorizar

Conocimiento

Conversar conmigo

De mayores antecedentes

OBSERVACIONES

Devolver a esta oficina

Hacer circular y firmar

Informar al respecto

Preparar borrador

Proceder a lo solicitado

Proponer respuesta

Responder a mi firma

PATENTES



ALCALDE

CONTESTADO CON ORD. N°: _____

DE FECHA: _____ A: _____



Marcela Alderete <marcela.alderete@mlagunablanca.cl>

Renovación Patente Hosteria Penitente DIC 2023

1 mensaje

Christopher Dick Leigh <chrisdickleigh@gmail.com>
Para: Marcela Alderete <marcela.alderete@mlagunablanca.cl>

30 de diciembre de 2023, 13:56

Estimada Marcela, adjunto los documentos solicitados para la renovación de la patente

Saludos,
Christopher

9 adjuntos

COPIA CI - MARIETTE.jpg
4252K



Solicitud renovación patente.jpg
2971K



Declaración Jurada Chris.jpg
3666K



CERT ANTECEDENTES CHRIS.pdf
34K



CERT ANTECEDENTES MARIETTE.pdf
34K



COPIA CI - John Dick.pdf
231K



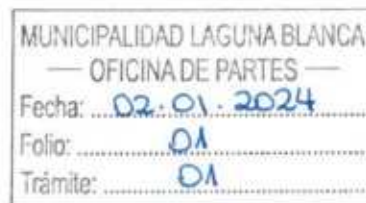
COPIA CI - CHRIS.docx
327K



Declaración Jurada MARIETTE.pdf
797K



Mandato General Mariette a John.pdf
480K



REPUBLICA DE CHILE
II. MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA
XIIa. REGION

SOLICITUD DE RENOVACION PATENTE DE ALCOHOL

GIRO :
ALCOHOL x
COMERCIAL
PROFESIONAL

NOMBRE ó RAZON SOCIAL Comercial CDL SPA

DOMICILIO PARTICULAR : km 137 Ruta 9 Norte, Laguna Blanca

RUT : 77777517-0

NOMBRE Y APELLIDO DEL REPRESENTANTE LEGAL

Christopher Duke Leigh

RUT : 13.697.892-9 DIRECCION PARTICULAR km 3.5 Sur P. Acenas

No. SIN

Conforme a lo dispuesto en los artículos 23 y 26 del D.L. 3.063 Rentas Municipales y Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, solicito la RENOVACION de mi patente de alcohol :

ubicado en la localidad de km 137 Ruta 9 Norte Comuna Laguna Blanca

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN :

Certificados antecedentes penales

Fotografía C.I

Declaración

Christopher Duke Leigh
FIRMA CONTRIBUYENTE

FECHA 30/12/2023 1.

NACIONALIDAD
CHILENA

F

FECHA DE NASCIMENTO
01 AGO 1933

NUMERO DOCUMENTO
102.182.496

100

FECHA DE EMISIÓN
22 MAYO 2014

FECHA DE VENCIMENTO
01 AGO 2023

FIRMA DEL TITULAR

Marshall Lamp

RUN 3.546.119-1

INCHL1021824963N07<<<<<<<<<
3308017F2308010CHL3546119<1<<0
CRUZAT<VARAS<<MARIETTE<DEL<CAR

Nació en: **SANTIAGO**
Profesión: **No informada**

0535Y-0F



L

SERVICO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACAO

NACIONAL DO
CHILENA

CHILEN
CHILEN

63 OCT 1958

27 OCT 1956

REC'D - 10/10/00

20 SEPT 2022

34

101

528 834 395

020.001.000
000.000.000

33 OCT 2028

27 OCT 2020



RUN 5.604.444-2



Nació en: RECOLETA
Profesión: CONTADOR AUDITOR

INCHL5288343951N07<<<<<<<<<<
5810273M2810272CHL5604444<2<<1
DICK<CRUZAT<<JOHN<<<<<<<<<<



REPÚBLICA DE CHILE
II. MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA
VIA REGION
FONO FAX 311136 CASILLA 34-D

DECLARACION JURADA

EL QUE SUSCRIBE DECLARA BAJO
JURAMENTO QUE : NO SE
ENCUENTRA AFECTO A LAS
INHABILIDADES ESTABLECIDAS POR
EL ARTICULO 4to DE LA LEY No.
19.925 DE SOBRE EXPENDIO Y
CONSUMO DE BEBIDAS
ALCOHOLICAS.

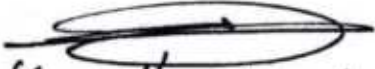
Christian D. L.
77697892-9
Walter D. L.



REPUBLICA DE CHILE
IL. MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA
XIIa. REGION
FONO FAX 311136 CASILLA 34-D

DECLARACION JURADA

**EL QUE SUSCRIBE DECLARA BAJO
JURAMENTO QUE : NO SE
ENCUENTRA AFECTO A LAS
INHABILIDADES ESTABLECIDAS POR
EL ARTICULO 4to DE LA LEY No.
19.925 DE SOBRE EXPENDIO Y
CONSUMO DE BEBIDAS
ALCOHOLICAS.**


Mariette Cruzat Varas.
3.549.119-1.

PUNTA ARENAS. 27 DICIEMBRE 2023.
FIRMA POR PODER JOHN DICK CRUZAT, CEDULA.
5.604.444-2. (CEDULA Y MANDATO, COPIA ADJUNTA)



REPUBLICA DE CHILE

FOLIO : 500544833856

Código Verificación:
4f343beb9e76



500544833856

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

Válido para FINES ESPECIALES

NOMBRE : CHRISTOPHER TOMÁS DICK LEIGH

R.U.N. : 17.697.892-9 Fecha nacimiento: 5 Noviembre 1990

REGISTRO GENERAL DE CONDENAS

R U N FINES

17697892-9 SIN ANTECEDENTES ESPECIALES

REGISTRO ESPECIAL DE CONDENAS POR ACTOS DE
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

R U N FINES

17697892-9 SIN ANOTACIONES ESPECIALES

FECHA EMISIÓN: 29 Diciembre 2023, 15:10.

Certificado Gratuito

CERTIFICADO ANTECEDENTES PARA FINES ESPECIALES

Impreso en:

REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Víctor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada



REPUBLICA DE CHILE

FOLIO : 500544838407

Código Verificación:
e82e2bef5b08



500544838407

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

Válido para FINES ESPECIALES

NOMBRE : MARIETTE DEL CARMEN CRUZAT VARAS

R.U.N. : 3.546.119-1 Fecha nacimiento: 1 Agosto 1933

REGISTRO GENERAL DE CONDENAS

R U N FINES

3546119-1 SIN ANTECEDENTES ESPECIALES

REGISTRO ESPECIAL DE CONDENAS POR ACTOS DE
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

R U N FINES

3546119-1 SIN ANOTACIONES ESPECIALES

FECHA EMISIÓN: 29 Diciembre 2023, 15:35.

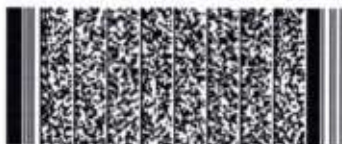
Certificado Gratuito

CERTIFICADO ANTECEDENTES PARA FINES ESPECIALES

Impreso en:

REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Víctor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada

HORACIO SILVA REYES
Notario Público
Lautaro Navarro 1164
Fono 2223781
notsilvaparenas@gmail.com
Punta Arenas



1 REPERTORIO N° 102/19.-

2

3

4

MANDATO GENERAL

5

6

7

MARIETTE DEL CARMEN CRUZAT VARAS

8

9

A

10

11

JOHN DICK CRUZAT

12

13

14

15

EN PUNTA ARENAS, REPÚBLICA DE CHILE, a ocho días de enero -

16

de dos mil diecinueve, ante mí, HORACIO SILVA REYES,

17

Abogado, Notario Público de Magallanes y Antártica

18

Chilena, Titular, con Oficio en calle Lautaro

19

Navarro número un mil ciento sesenta y cuatro, de

20

esta ciudad, comparece: doña **MARIETTE DEL CARMEN**

21

CRUZAT VARAS, Chilena, viuda, ganadera, Cédula de

22

Identidad número tres millones quinientos cuarenta y

23

seis mil ciento diecinueve guión uno, domiciliada en

24

Punta Arenas, Kilómetro tres y medio sur, la

25

compareciente mayor de edad, quien acredita su

26

identidad con la cédula antes anotada, y expone:

27

Que, viene en conferir **mandato general** a **JOHN DICK**

28

CRUZAT, Cédula de Identidad número cinco millones

29

seiscientos cuatro mil cuatrocientos cuarenta y

30

cuatro guión dos, para que la represente con amplias



1 facultades en toda clase de actos y contratos, ante
2 toda clase de entidades, empresas y organismos,
3 públicos y privados, ante cualquier persona, natural
4 o jurídica, y para suscribir en su representación
5 toda clase de documentos y escrituras y efectuar
6 todas las operaciones comerciales, financieras,
7 inmobiliarias, civiles, aduaneras, bancarias que
8 estime conveniente. En el desempeño del mandato, el
9 mandatario podrá celebrar, sin limitación alguna,
10 toda clase de actos y contratos, comprar, vender,
11 permutar, adquirir, disponer total o parcialmente
12 y/o enajenar a título oneroso toda clase de bienes
13 muebles e inmuebles, corporales o incorporeales,
14 acciones, títulos de crédito, valores mobiliarios,
15 aceptar la transferencia de toda clase de bienes y
16 derechos; podrá aportar a sociedades toda clase de
17 bienes en dominio; prometer celebrar toda clase de
18 actos y contratos, cualesquiera sea su especie o
19 naturaleza; podrá rescindir, resolver, resciliar,
20 modificar, dejar sin efecto, terminar y/o anular los
21 actos o contratos que haya celebrado o celebre la
22 mandante, en los cuales tenga interés o sea parte y
23 desistirse de los mismos; celebrar contratos de
24 mutuos o préstamos y/o sobregiros sin garantía;
25 tomar, renovar, rescatar, cobrar y percibir fondos
26 mutuos; efectuar toda clase de operaciones con el
27 Banco Central de Chile, con el Banco del Estado de
28 Chile; Banco de Chile, Banco Santander y demás
29 instituciones financieras y bancarias del país o
30 instituciones de crédito en general, contratar con

COPIA

HORACIO SILVA REYES

Notario Público

Lautaro Navarro 1164

Fono 2223781

notsilvaparenas@gmail.com

Punta Arenas



204030
1 las antes indicadas contratos de cuenta corriente,
2 de depósito, cuentas de ahorro, y crédito, girar y
3 sobregirar en las referidas cuentas corrientes y
4 sobre cualquier cuenta cuyo titular sea la mandante,
5 retirar talonarios de cheques, girar, cancelar,
6 endosar, dar órdenes de no pago y hacer protestar
7 cheques sin restricciones; tener acceso a claves
8 para el manejo electrónico y/o digital de cuentas
9 corrientes; reconocer u objetar los saldos
10 existentes en cuenta corriente; hacer y retirar
11 depósitos de todo tipo, a la vista, a plazo,
12 condicionales, al portador, nominativos o a la
13 orden, endosar estos últimos y en general cualquiera
14 de estos documentos y demás títulos de crédito, sea
15 en garantía, en cobro o en forma traslativa de
16 dominio; Cobrar y percibir depósitos, vale vistas y
17 cualquier otro documento; Contratar boletas de
18 garantía, líneas de crédito, según presupuesto de
19 caja, contratar créditos, avances y descuentos de
20 letras y documentos negociables; abrir acreditivos
21 y/o créditos simples o documentarios, cartas de
22 crédito en cualquiera de sus especies; celebrar
23 operaciones de cambio y comercio internacionales,
24 girar, tomar, suscribir, aceptar, reaceptar,
25 endosar, descontar, renovar, prorrogar, revalidar,
26 negociar y renegociar, hacer protestar letras de
27 cambio, pagarés, cheques, libranzas, facturas y
28 documentos negociables y cualquier documento
29 susceptible de estas operaciones; ceder y transferir
30 vales y, en general, cualquier título nominativo, a



1 la orden o al portador, arrendar cajas de seguridad
2 y abrirlas; colocar y retirar valores, acciones,
3 bonos, debentures en custodia y/o en garantía, sea
4 de créditos o derechos, y aceptarlos, abrir cartas
5 de crédito; hacer importaciones y exportaciones,
6 firmar, retirar, endosar y cancelar documentos de
7 embarque, manifiestos, facturas, pólizas de
8 importación y/o exportación o cualquier otro similar
9 relativo a operaciones de este tipo y demás
10 pertinentes; interponer reclamaciones de aforo, por
11 sí o por despachador de aduana; tramitar
12 autorizaciones y diligencias necesarias ante el
13 Banco Central de Chile, Servicio de Aduanas,
14 Servicio de Impuestos Internos, Ministerios en
15 general, Servicio Agrícola y Ganadero y demás
16 reparticiones, instituciones, servicios y empresas
17 del Estado, de funcionamiento autónomo o
18 dependiente, sean necesarios para el tráfico de
19 mercaderías y comercio exterior y en general
20 operaciones aduaneras de cualquier especie que estas
21 sean; pactar indivisión; celebrar y liquidar
22 contratos para la confección de obra; administrar
23 bienes propios y/o de terceros o por cuenta de
24 éstos; aceptar donaciones y daciones en pago;
25 cobrar, exigir, recibir, percibir, judicial y
26 extrajudicialmente, dineros, cheques, vale vista,
27 depósitos, valores, bienes y prestaciones de
28 cualesquiera naturaleza que se adeude o adeudare a
29 la mandante por cualquier motivo o título y firmar
30 los recibos de dinero o los otros documentos

000000

HORACIO SILVA REYES

Notario Público

Lautaro Navarro 1164

Fono 2223781

notsilvaparenas@gmail.com

Punta Arenas



204030 1 pertinentes y exigirlos; dar y recibir en pago o en
2 solución de obligaciones; cobrar dividendos de
3 acciones, conceder plazos, prorrogar términos,
4 rebajas, quitas y/o esperas u otros beneficios que
5 pudieran ser convenientes para la mandante; vender y
6 transferir acciones; dar y tomar dinero a interés;
7 remitir, compensar, condonar, crear, modificar y
8 extinguir toda clase de obligaciones por cualquier
9 motivo o título; dar, rendir, exigir, aprobar y/o
10 aceptar cuentas, saldos y liquidaciones,
11 participaciones y finiquitos, recibos y/o
12 cancelaciones y demás resguardos; renunciar a la
13 acción resolutoria y a otras acciones y derechos
14 renunciables; nombrar peritos, liquidadores,
15 tasadores, árbitros, depositarios, fiscalizadores o
16 interventores y fijarles sus facultades; transigir y
17 comprometer pura y simplemente mediante arbitraje y
18 fijarles sus atribuciones o facultades o
19 competencia; recibir y retirar correspondencia
20 certificada o no que pertenezca a la mandante, y
21 exigir la entrega de certificados, giros,
22 encomiendas, que le envíen por cualquier conducto,
23 ya sea aéreo, terrestre, marítimo u otro; suscribir
24 correspondencia o todo otro instrumento o documento
25 otorgado dentro del ejercicio de sus facultades;
26 solicitar y registrar concesiones, patentes y
27 privilegios, y oponerse a las que otros requieran
28 para descubrimientos o inventos, marcas comerciales,
29 modelos industriales, transferirlos y renovar sus
30 inscripciones; aceptar a nombre de la mandante las



1 gestiones de cualquier negocio que le encomendaren
2 por terceros; actuar en nombre de la mandante ante
3 toda clase de personas naturales o jurídicas,
4 autoridades o poderes públicos, ya sea del Estado,
5 empresas fiscales o semifiscales, municipalidades o
6 de organización autónoma; celebrar contratos de
7 seguro; celebrar contratos de trabajo, con
8 empleados, obreros y subalternos, fijando sueldos,
9 salarios, derechos y participaciones,
10 gratificaciones y remuneraciones y demás estipendios
11 en general, desahuciar y poner término a los
12 derechos emanados de los referidos contratos de
13 trabajo, distribuir entre los trabajadores las
14 labores o tareas a cumplir, promover o removerlos de
15 sus funciones; celebrar, desahuciar y poner término
16 a toda clase de arrendamientos, concesiones y
17 administración, ya sea sobre muebles, corporales o
18 incorporales, efectuar aceptaciones, ratificaciones,
19 declaraciones, reclamos, protestos y protestas,
20 reclamos de avalúos; nombrar representantes, actores
21 o apoderados, con facultades suficientes para que
22 atiendan los negocios de la mandante; formar y/o
23 participar en sociedades y comunidades en que tenga
24 interés la mandante; conferir y/o revocar mandatos o
25 poderes especiales y/o generales; delegar total o
26 parcialmente las facultades de administración y
27 reasumir en cualquier instante, las veces que lo
28 estime conveniente, otorgar mandatos generales o
29 especiales sin ninguna limitación; depositar
30 acciones y bonos en custodia; dar y recibir en

637300



204030
1 custodia toda clase de bienes, recibir en prenda
2 bienes muebles o valores, derechos; administrar
3 bienes muebles o inmuebles; señalar domicilios con
4 prórroga de competencia y en general todas las
5 facultades necesarias para realizar todos los actos y
6 celebrar todos los contratos y suscribir todos los
7 instrumentos públicos o privados relacionados con
8 cualquier acto o contrato en que tenga interés la
9 mandante; contratar boletas de garantía y operar sin
10 restricciones en el mercado de capitales y solicitar
11 autorizaciones para enajenar o de cualquier otra
12 naturaleza. En el orden judicial, tendrá las
13 facultades de ambos incisos del artículo Séptimo del
14 Código de Procedimiento Civil, incluyendo las de
15 desistirse en primera instancia de la acción deducida,
16 transigir, comprometer, aceptar la demanda contraria,
17 absolver posiciones, renunciar los recursos y términos
18 legales, otorgar a los árbitros facultades de
19 arbitradores, percibir y aprobar convenios haciendo
20 presente que la facultad de transigir se extiende a lo
21 extrajudicial. Podrá celebrar y llevar a efecto
22 cualquier acto, operación o contrato relacionado con
23 la mandante, con las más amplias facultades, inclusive
24 los siguientes: Autocontratar, disponer a título
25 gratuito de cualquier especie de propiedad de la
26 mandante; hipotecar bienes y aceptar, posponer,
27 limitar, dividir y alzar hipotecas u otras cauciones y
28 garantías, constituir hipotecas con o sin cláusula de
29 garantía general, con o sin prohibición de gravar o
30 enajenar; constituir, modificar, fusionar,



1 transformar, disolver y liquidar todo tipo de
2 sociedades, asociaciones o cuentas en participación,
3 comunidades o sociedades de hecho; representar a la
4 mandante en todo lo que tenga parte, interés y/o
5 comunidad con voz y voto, con todas las facultades y
6 derechos que le correspondan en sociedades,
7 asociaciones y/o comunidades de las que forme parte o
8 tenga interés; pactar indivisión; y enajenar bienes
9 raíces a cualquier título que sea; dar en prenda
10 civil, industrial, agraria, bancaria, sin
11 desplazamiento y demás formas especiales, bienes,
12 acciones, debentures, bonos, derechos, certificados
13 warrants u otros valores o documentos mercantiles, ya
14 sean nominativos, a la orden o al portador, y alzar,
15 posponer y aceptar las mismas; aceptar fianzas simples
16 o solidarias, otorgar o aceptar toda clase de
17 cauciones y garantías, inclusive cláusulas penales.
18 Conferir y otorgar mandatos y poderes generales o
19 especiales y delegar todas o algunas de las funciones y
20 atribuciones que le corresponden. Podrá aceptar toda
21 clase de legados, herencias y donaciones, pudiendo
22 suscribir al efecto todos los instrumentos que fueren
23 necesarios. Se confiere al mandatario la facultad de
24 administrar los bienes de la mandante, actuales y
25 futuros.- La presente escritura se extendió conforme a la
26 minuta recibida por correo electrónico y redactada por el
27 abogado don **JUAN CARLOS SHARP GALETOVIC**, con domicilio en
28 la Ciudad de Punta Arenas. En comprobante, previa lectura
29 y ratificación, firma la compareciente. Se dio copia.
30 Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el

RECIBO

HORACIO SILVA REYES
Notario Público
Lautaro Navarro 1164
Fono 2223781
notsilvaparenas@gmail.com
Punta Arenas



1 número ciento dos. Day fe. *J*

2

3

4

5 Firma : *Mariette Cruzat*

6 R.U.N.: *3546119-8*

7 Nombre: *Mariette del Carmen Cruzat Varas*

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23



204030



Marcela Alderete <marcela.alderete@mlagunablanca.cl>

PATENTE DE ALCOHOL DE PROPIEDAD DE SRA MARIETTE CRUZAT VARAS

PSG Estudio Jurídico <notificaciones@perezcia.cl>

9 de noviembre de 2023, 15:45

Para: Marcela Alderete Guenul <marcela.alderete@mlagunablanca.cl>

Cc: Maricel Garay <maricel.garay@mlagunablanca.cl>, Alejandro Gallardo <alejandro.gallardo@mlagunablanca.cl>, María Marquez <maria.marquez@mlagunablanca.cl>, José Luis Pérez Tapia <joseluispereztapia@perezcia.cl>, Fernando Ojeda <fernando.ojeda@mlagunablanca.cl>, gabriela.ruiz@mlagunablanca.cl

Estimada, buen día.

Corresponde informar respecto a su primera consulta, una patente puede ser arrendada a una persona distinta de aquella a la que se le otorgo. En el caso que se analiza el contrato de arriendo es solo para el local "hostería río Penitente" ubicada en la estancia de mismo nombre.

Distinto es lo que ocurre con la cláusula quinta del contrato antes adjunto el cual señale que se cede y transfiere la patente de alcohol y la patente comercial, sin embargo, hasta el momento esa transferencia sólo tiene efecto entre las personas que firmaron el contrato, ya que para que la transferencia tenga valor para el municipio es necesario que el o la titular de la patente efectúe la inscripción en el registro municipal de patentes, recién en ese momento el titular original dejará de ser el sujeto pasivo de la patente frente al Municipio.

Respecto a su segunda consulta, hay que determinar si el arriendo también implicó cambio de establecimiento distinto a aquel al que originalmente se le otorga la patente, si no implicó un cambio de establecimiento y este sigue siendo el mismo no es necesario presentación de los antecedentes que usted nombra. Si el establecimiento al que estara relacioando esta patente se encuentra en un lugar distinto estaríamos frente a un traslado de patente lo que supone la obtención del acuerdo del concejo municipal y el cumplimiento de los requisitos necesarios y limitaciones de zonificación comercial.

Finalmente, al realizarse la transferencia la Municipalidad deberá cerciorarse de que la persona a quien se transfiere no sea una persona inhábil, según lo dispuesto en el artículo 4 de la 19.925.

Saludos cordiales.

[El texto citado está oculto]



Marcela Alderete <marcela.alderete@mlagunablanca.cl>

PATENTE DE ALCOHOL DE PROPIEDAD DE SRA MARIETTE CRUZAT VARAS

1 mensaje

Marcela Alderete <marcela.alderete@mlagunablanca.cl>

31 de octubre de 2023, 13:12

Para: "José Luis Pérez Tapia (PSG Estudio Jurídico)" <joseluispereztapia@perezcia.cl>

Cc: Maricel Garay <maricel.garay@mlagunablanca.cl>, Fernando Ojeda Gonzalez <fernando.ojeda@mlagunablanca.cl>, Maria Marquez <maria.marquez@mlagunablanca.cl>, Alejandro Gallardo <alejandro.gallardo@mlagunablanca.cl>

Señor

José Luis Pérez Tapia

Presente

Adjunto documentos de arriendos de la patente de alcohol de propiedad de la Sra Mariette Cruzat Varas restaurant de turismo Hostal Letra "I" a), el cual ya está arrendado al Sr.

CHRISTOPHER TOMAS DICK LEIGH como persona natural, y ahora el actual arrendatario creó una empresa y cambió la razón social, y el contrato de arriendo está hecho con el representante de la sociedad ganadera Penitente don John Dick Cruzat, dentro de la cual se encuentra como socia la Sra Mariette Cruzat (necesito el estudio jurídico) para realizar el cambio correspondiente.

También necesito si es necesario que el arrendatario presente todos los documentos como Resolución Sanitaria, Recepción definitiva del inmueble, y otros cambiando el nombre del propietario al arrendador, (duda que tengo ya que no es el propietario de la patente, es solo arrendador).

Adjunto los documentos que hizo llegar el arrendador con el cambio de la razón social, nuevo contrato de arriendo, y el decreto alcaldicio que renovó la patente restaurant de turismo hostel en el mes de junio de 2023.

En espera de sus comentarios.

Atte

--

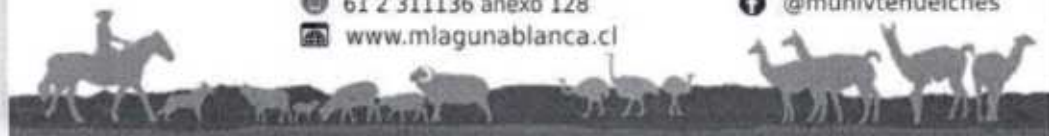
**Marcela Alderete Guenül**Encargada Depto. Tránsito
Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca

✉ marcela.alderete@mlagunablanca.cl

☎ 61 2 311136 anexo 128

f @munivtehuelches

🌐 www.mlagunablanca.cl



Pekankamekenoliñ taiñ mapu mu eluneto mongen.

"Dejemos de destruir la tierra que nos da vida"

Antes de imprimir este correo electrónico, piensa si es necesario hacerlo.
El cuidado de nuestro Planeta es tarea de todos.



Marcela Alderete <marcela.alderete@mlagunablanca.cl>

Nueva razón social Hostería Penitente

1 mensaje

Hostería Río Penitente <hosteriaripenitente@gmail.com>
Para: Marcela Alderete <marcela.alderete@mlagunablanca.cl>

29 de octubre de 2023, 16:31

Estimada Marcela, buenas tardes

Le escribo para informar que hemos realizado un cambio de razón social en la hostería.

Le adjunto los certificados y contrato de la nueva empresa

Quedo atento a su confirmación de recepción de los documentos por favor

Saludos y que tengas buen día,

Christopher Dick Leigh

+569 92641753

5 adjuntos **Certificado de verificación de actividades.pdf**
30K **Dec jurada inicio de actividades.pdf**
31K **certificado vigencia.pdf**
244K **Certificado de estatuto.pdf**
726K **CONTRATO COMERCIAL CDL.pdf**
1855K



El Servicio de Impuestos Internos con fecha 26-07-2023 10:02:58, certifica que ha recibido y efectuado el trámite de Solicitud de Verificación de Actividades.

Información General

Rut Contribuyente : 77.777.517-0
Nombre o Razón Social : COMERCIAL CDL SPA
Domicilio : RES EST PENITENTE

Actividades Económicas a Verificar

Código	Descripción	Categoría	Afecto a IVA	Fecha Inicio	Dirección
477396	VENTA AL POR MENOR DE RECUERDOS, ARTESANIAS Y ARTICULOS RELIGIOSOS EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS	PRIMERA	SI	19-06-2023	RES EST PENITENTE
551009	OTRAS ACTIVIDADES DE ALOJAMIENTO PARA TURISTAS N.C.P.	PRIMERA	SI	19-06-2023	RES EST PENITENTE
561000	ACTIVIDADES DE RESTAURANTES Y DE SERVICIO MOVIL DE COMIDAS	PRIMERA	SI	19-06-2023	RES EST PENITENTE

RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN DE ACTIVIDADES

Sr. Contribuyente, ha quedado **autorizado** para emitir documentos que dan derecho a crédito fiscal del IVA, tales como: Facturas Electrónicas, Notas de Crédito y Débito Electrónica, entre otros.

Adicionalmente: El SII podría visitarlo en el domicilio donde realiza sus actividades, para verificar que cumpla con las condiciones mínimas para su desarrollo.

Infórmese sobre las charlas de capacitación gratuitas

Num. Interno: 25467425901



El Servicio de Impuestos Internos con fecha 19-06-2023 15:56:10, certifica que ha recibido y efectuado el trámite de Inicio de Actividades.

Información General	
Contribuyente	: 77.777.517-0 COMERCIAL CDL SPA
SubTipo	: SOCIEDAD POR ACCIONES
Fecha inicio actividades	: 19-06-2023
Actividad a realizar	: SERVICIOS TURISTICOS VENTA DE SOUVENIRS PRODUCTORA DE EVENTOS

Resultado Clasificación		
Categoría Tributaria	Afecto a IVA	Segmento
PRIMERA	SI	MICRO EMPRESA

Actividades Económicas				
Código	Descripción	Categoría	Afecto	Título
561000	ACTIVIDADES DE RESTAURANTES Y DE SERVICIO MÓVIL DE COMIDAS	PRIMERA	SI	NO
551009	OTRAS ACTIVIDADES DE ALOJAMIENTO PARA TURISTAS N.C.P.	PRIMERA	SI	NO
477396	VENTA AL POR MENOR DE RECUERDOS ARTESANIAS Y ARTICULOS RELIGIOSOS EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS	PRIMERA	SI	NO

Información de Representantes	
Forma Actuación:	CUALQUIERA
17697892-9 CHRISTOPHER TOMAS DICK LEIGH, F. incorporación: 15-06-2023	

Información del Capital	
Capital Enterado: (M\$)10.000, Capital por Enterar: (M\$)0, Fecha Capital por Enterar:, Total Capital: (M\$)10.000	

Información de los Socios				
RUT	Nombre o Razón Social	% Capital	% Utilidades	F. Incorpor.
17697892-9	CHRISTOPHER TOMAS DICK LEIGH	100,000	100,000	15-06-2023
Totales		100,000	100,000	

La diferencia que observa entre la suma de los capitales aportados por los socios y el capital social, se debe a que el capital de la sociedad se guarda en miles de pesos.

Domicilio	
Principal: Calle:RES EST PENITENTE Comuna:LAGUNA BLANCA Teléfono Móvil:992641753 Correo Electrónico:tere_gati@hotmail.com Rut Proletario:81388200-0 Calidad Ocupac.:ARRENDADO NOTARIAL Monto Arriendo: (M\$)500	

Declaro que la información indicada en esta declaración, es expresión fiel a la verdad, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente.

Gobierno de Chile

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El Registro de Empresas y Sociedades certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada a continuación se encuentra inscrita y no se ha registrado la suscripción de su Disolución.

Rut Sociedad: 77.777.517-0

Razón Social: COMERCIAL CDL SpA

Fecha de Constitución: 15 de junio del 2023

Fecha de Emisión del Certificado: 07 de septiembre del 2023

De acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley N° 20.659, este certificado tiene valor probatorio de instrumento público y constituye título ejecutivo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en www.registrodeempresasysociedades.cl, donde estará disponible por 15 días contados desde la fecha de emisión.

El código de verificación electrónico (CVE) es: **CRO034IHJLcP**



CRO034IHJLcP



Gobierno de Chile

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

CERTIFICADO DE ESTATUTO ACTUALIZADO

El Registro de Empresas y Sociedades certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada se encuentra regulada por el Estatuto, que los socios o constituyente han suscrito conforme a la ley.

Rut Sociedad: 77.777.517-0

Razón Social: COMERCIAL CDL SpA

Fecha de Constitución: 15 de junio del 2023

Fecha de Emisión del Certificado: 07 de septiembre del 2023

De acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley N° 20.659, este certificado tiene valor probatorio de instrumento público y constituye título ejecutivo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en www.registrodeempresasysociedades.cl, donde estará disponible por 15 días contados desde la fecha de emisión.

El documento impreso es copia del documento original.

El código de verificación electrónico (CVE) es: **CRmtYl8syi1z**



CRmtYl8syi1z



**ESTATUTO ACTUALIZADO
COMERCIAL CDL SpA**

En LAGUNA BLANCA, Región de MAGALLANES Y DE LA ANTARTICA CHILENA, Chile, el Registro Electrónico de Empresas y Sociedades certifica que el día 15 de junio del 2023 se constituyó una Sociedad por Acciones, en adelante la Sociedad, la cual se registró por las prescripciones contenidas en los presentes Estatutos, y por las normas contenidas en el Código de Comercio, y en lo no regulado en aquellos por la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas y su Reglamento. **TITULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO.- ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE:** El nombre de la Sociedad será "COMERCIAL CDL SPA". **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO:** El domicilio de la Sociedad será la comuna de LAGUNA BLANCA, Región de MAGALLANES Y DE LA ANTARTICA CHILENA, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales o establecimientos en el resto del país o en el extranjero. **ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN:** La Sociedad comenzará a regir con esta fecha y tendrá una duración indefinida. **ARTÍCULO CUARTO: OBJETO:** El objeto de la sociedad será ACTIVIDADES DE RESTAURANTES Y DE SERVICIO MÓVIL DE COMIDA, OTRAS ACTIVIDADES DE ALOJAMIENTO PARA TURISTAS N.C.P, VENTA AL POR MENOR DE RECUERDOS, ARTESANÍAS Y OTRAS ACTIVIDADES CREATIVAS, ARTÍSTICAS Y DE ENTRETENIMIENTO NCP. **TITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO QUINTO:** El capital de la Sociedad es la cantidad de \$10.000.000 de pesos, dividido en 100 acciones nominativas, de una misma serie, ordinarias y sin valor nominal. El Capital queda totalmente suscrito y pagado en este acto en la forma indicada en los artículos transitorios de esta actuación. Las acciones podrán ser emitidas sin la necesidad de imprimir láminas físicas de dichos títulos. Las acciones cuyo valor no se encuentre totalmente pagado, no gozarán de derecho alguno. **TITULO TERCERO: DE LA ADMINISTRACIÓN SOCIAL.- ARTÍCULO SEXTO:** La sociedad será administrada por un Administrador. El o la representante ante el SII es CHRISTOPHER TOMÁS DICK LEIGH, Rut 17.697.892-9. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** El(Los) Administrador(es) será(n) designado(s) por la Junta de Accionistas, con el voto favorable de las dos terceras partes de las acciones emitidas con derecho a voto, y durarán en el cargo indefinidamente, salvo que la Junta manifieste su voluntad de revocar a cualquiera de ellos, en cualquier tiempo, por acuerdo de la mayoría simple de las acciones emitidas con derecho a voto. En caso de renuncia de alguno los miembros de la

administración, seguirá en el ejercicio de su cargo hasta que la Junta designe al reemplazante a través de los mismos quórum aludidos en este artículo. El Acta de la Junta en la que se acuerde la designación o revocación de el(los) administrador(es), deberá reducirse a escritura pública, y subirse al Registro, en forma de "Anotación". **ARTÍCULO OCTAVO:** La administración se sujetará a las siguientes reglas: El(Los) administrador(es) podrá(n) ser remunerado(s) por sus funciones, y la cuantía de su remuneración será fijada por la Junta de Accionistas. El(Los) Administrador(es) conjuntamente podrá(n) delegar parte de sus facultades de administración de la Sociedad en terceros, y asimismo, podrá delegar poderes para objetos determinados especialmente. **ARTÍCULO NOVENO:** El Administrador de la sociedad estará premunido de todas las facultades propias de un factor de comercio, y en especial, de las que se señalan a continuación. **REPRESENTACION ANTE INSTITUCIONES** Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos o instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales, autoridades de orden tributario, previsional o laboral, o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con toda clase de solicitudes y demás documentos que sean menester y desistirse de sus peticiones. **REPRESENTACIÓN ANTE SOCIEDADES Y ASOCIACIONES** Representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas las sociedades, comunidades, cooperativas, asociaciones, empresas y organismos privados de que la sociedad forma parte o en que tenga participación o interés, aunque no sea pecuniario; con facultad de intervenir en las reuniones, asambleas, comités y demás órganos de tales entidades, en lo que corresponda conforme a la ley, estatutos o convenios que la rijan y para que ejerza todos los derechos que en ella correspondan a la sociedad. **CELEBRACION DE CONTRATOS** Celebrar contratos de promesa, compraventa, arrendamiento, con o sin opción de compra, leasing, factoring, permuta, comodato, depósito, transporte, concesiones, y, en general toda clase de contratos nominados e innominados, pudiendo comprar, vender, adquirir, transferir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, incluso valores mobiliarios, acciones, bonos, moneda extranjera, efectos públicos o de comercio, y derechos de cualquier naturaleza; fijar precios, rentas, renunciar derechos y acciones y, especialmente la acción resolutoria, cabidas o deslindes, condiciones de pago, plazos y demás cláusulas, modalidades y estipulaciones que sean de la esencia, de naturaleza o meramente accidentales; aceptar toda clase de garantías que se constituyan a favor de la Sociedad. **CONSTITUCION DE GARANTIAS** Constituir toda clase de garantías, hipotecas, prendas, fianzas simples y/o solidarias, avales en letras de cambio o pagarés, constituirse en codeudor solidario, warrant, gravar los bienes sociales con derechos de uso, usufructo, habitación, etcétera; constituir servidumbres activas o pasivas; posponerlas. **CONTRATOS DE**

TRABAJO Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar y despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término; celebrar contratos de confección de obra material, de arrendamiento de servicios; fijar remuneraciones, honorarios, bonos, etc. **CONSTITUCION DE SOCIEDADES** Constituir sociedades de cualquier clase, de comunidades o asociaciones de corporaciones, de cooperativas, ingresar a las ya constituidas, representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas ellas; concurrir a la modificación, disolución y liquidación de aquéllas de que forme parte y ejercer o renunciar las acciones que competan a la Sociedad en tales sociedades o comunidades sin limitación alguna. **OPERACIONES CON CHEQUES, LETRAS, PAGARES Y OTROS DOCUMENTOS MERCANTILES** Girar, suscribir, cancelar, aceptar, endosar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, descontar, cobrar, protestar cheques, letras de cambio, pagarés, y demás documentos mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio. **COBRAR Y PERCIBIR** Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Sociedad a cualquier título que sea en dinero, en otra clase de bienes corporales o incorporeales, raíces, muebles, valores mobiliarios, efectos de comercio, etcétera. **OPERACIONES CON BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS** Representar a la Sociedad en los bancos e instituciones financieras con las más amplias facultades que se precisen; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; celebrar contratos de cuenta corriente bancaria de depósito o de crédito, pudiendo depositar, girar y sobregirar en ellas, sea mediante cheques, órdenes de pago o transferencias electrónicas, imponerse de su movimiento, modificarlos y ponerles término o solicitar su terminación; aprobar y objetar saldos; requerir y retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; abrir cuentas de ahorro, a la vista o a plazo, hacer depósitos en ellas, retirar fondos total o parcialmente, cerrar las cuentas; colocar y retirar dineros, sea en moneda nacional o extranjera, y valores en depósito, custodia o garantía o cancelar los certificados respectivos; tomar y cancelar vales vista, boletas bancarias o boletas de garantía; asumir riesgos de cambio, liquidar y/o remesar divisas y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera. **CRÉDITOS** Celebrar con los bancos comerciales, instituciones de crédito, corporaciones de derecho público o privado, sociedades civiles, comerciales o de otro orden, con el Banco del Estado de Chile, con particulares o con cualesquiera instituciones nacionales, extranjeras o internacionales, contratos de préstamos y de mutuo. **DERIVADOS** Celebrar toda clase contratos de futuros, swaps,

opciones y en general con instrumentos derivados. **SEGUROS** Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros. **REGISTRO DE MARCAS** solicitar el registro de marcas comerciales, patentes de invención y modelos industriales e inscribir el dominio intelectual; realizar todos los actos y gestiones destinados a proteger y amparar la propiedad industrial e intelectual y mantener su vigencia, solicitando las renovaciones o ampliaciones de plazo que fueren procedentes; deducir oposiciones o solicitar nulidades; convenir licencias de explotación de marcas comerciales, patentes de invención, modelos industriales y de la propiedad intelectual y celebrar toda clase de contratos en relación con estas especies de dominio. **OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR** Contratar y efectuar toda clase de operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales, estando facultados para representar a la Sociedad en todas las operaciones, diligencias, trámites o actuaciones relacionadas con importaciones y exportaciones ante los bancos comerciales, Banco Central de Chile y cualquier otra entidad o autoridad competente pudiendo al efecto representar y firmar registros de importación y exportación, abrir acreditivos divisibles o indivisibles, revocables o irrevocables, presentar solicitudes anexas, cartas explicativas, declaraciones juradas y toda otra documentación pertinente que fuere exigida por los bancos o por el Banco Central de Chile y solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales ha autorizado una determinada operación; autorizar cargos en las cuentas corrientes de la Sociedad a causa de operaciones de comercio exterior, otorgar, retirar, endosar, enajenar y negociar en cualquier forma documentos de embarque, facturas y conocimientos y carta de porte y documentos consulares y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las operaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere. **PAGOS Y EXTINCION DE OBLIGACIONES** Pagar en efectivo, por dación en pago de bienes muebles e inmuebles, por consignación, subrogación, cesión de bienes, etcétera, todo lo que la Sociedad adeudare por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones ya sea por novación, remisión, compensación, etcétera. **FIRMA DE DOCUMENTOS Y RETIRO DE CORRESPONDENCIA.** Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; retirar de las oficinas de correos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo, aéreo, toda clase de correspondencia, incluso certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera, consignadas o dirigidas a la Sociedad; firmar la correspondencia de la Sociedad. **MANDATOS** Conferir mandatos y poderes generales y especiales, revocarlos, delegar y reasumir, aceptar en

todo o en parte, sus poderes cuantas veces lo estimen necesario. REPRESENTACION JUDICIAL Representar judicialmente a la Sociedad con todas y cada una de las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial contempladas en ambos incisos del artículo siete del Código de Procedimiento Civil, las que incluyen la facultad de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos y los términos legales, transigir, con declaración expresa que la facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitadores, aprobar convenios judiciales o extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas. AUTOCONTRATACIÓN: Autocontratar. **TITULO CUARTO.- DE LOS ACCIONISTAS.- ARTÍCULO DÉCIMO: JUNTAS DE ACCIONISTAS:** Las Juntas Ordinarias de Accionistas se celebrarán una vez al año dentro del primer cuatrimestre siguiente a la fecha del balance. En la celebración de las Juntas Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas, se podrá utilizar sistemas o medios tecnológicos que permitan la participación de accionistas que no se encuentren físicamente presentes en el lugar de celebración de la respectiva junta de accionistas, siempre que dichos sistemas o medios garanticen debidamente la identidad de tales accionistas y cautelen el principio de simultaneidad o secreto de las votaciones que se efectúen en ella, debiendo dejarse constancia en el acta, tanto de la identidad de los accionistas que participaron en la junta y en la votación de los acuerdos adoptados, utilizando dichos sistemas o medios tecnológicos, como de la individualización de estos últimos. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: COMUNICACIÓN DE LA SOCIEDAD:** COMUNICACIÓN DE LA SOCIEDAD. La comunicación entre la sociedad y los socios/accionistas se realizará mediante correo electrónico o carta certificada. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS:** Las diferencias que ocurran entre los accionistas, los accionistas y la sociedad o sus administradores o liquidadores, y la sociedad o sus administradores o liquidadores, serán resueltas por un árbitro arbitrador, designado de la siguiente forma: El árbitro se designara de acuerdo a las normas civiles legales vigentes al momento del conflicto y en caso que no acepte el cargo, la designación corresponderá al Juzgado Civil o de Letras del domicilio de la sociedad. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:** La distribución anual de las utilidades líquidas de la sociedad se realizará a prorrata de acuerdo a la participación social de cada accionista. **TITULO QUINTO.- OTROS PACTOS. ARTÍCULOS TRANSITORIOS:** **ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO:** Las acciones en las que se encuentra dividido el capital se suscriben, enteran y pagan por los accionistas constituyentes de la siguiente manera: A) CHRISTOPHER TOMÁS DICK LEIGH suscribe: 100 acciones ordinarias de la Serie única,

equivalentes a la suma de \$10.000.000 de pesos del capital social, que paga en dinero efectivo y al contado, los que en este acto ingresan a la caja social. **ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO:** Las personas que provisoriamente administrarán la sociedad serán las siguientes: CHRISTOPHER TOMÁS DICK LEIGH, Rut 17.697.892-9, quienes durarán en su cometido hasta la designación de los administradores titulares en conformidad a lo dispuesto por estos estatutos.

HISTORIAL DE ACTUACIONES Y ANOTACIONES

(Haga click en el nombre de la actuación o anotación para descargar el documento)

CONSTITUCIÓN

15-06-2023

AC64ZHd7EnK1

Notas

1. El Registro de Empresas y Sociedad no acredita quienes son los titulares actuales de las acciones de la presente sociedad. Todos los cambios de accionistas deben informarse directamente en el Servicio de Impuestos Internos (Circular N°60 del SII de fecha 7 de julio de 2015).
2. Para verificar el Representante de esta sociedad ante el SII, puede hacerlo en www.SII.cl.
3. Para visualizar la individualización de los comparecientes en cada una de las actuaciones que registra esta sociedad, debe ingresar el Código de Verificación Electrónica (CVE) correspondiente en <https://www.registrodeempresasysociedades.cl/>.
El CVE se encuentra ubicado a un costado de cada actuación, en la sección "Historial de actuaciones y anotaciones".



CONTRATO DE ARRIENDO DE INMUEBLE.

En Punta Arenas, a diez y seis de junio del año dos mil veinte y tres entre **SOCIEDAD GANADERA PENITENTE LTDA**; Rol único Tributario número 81.388.200-0, representada en este acto por don **JOHN DICK CRUZAT**, cedula de identidad 5.604.444-2, chileno, casado, Contador Auditor, ambos domiciliados para estos efectos en Hostería Río Penitente, kilómetro ciento treinta y ocho, Ruta 9 Norte, Sector Morro Chico; en adelante "**EL ARRENDADOR**" y por la otra **COMERCIAL CDL SPA**, Rol único Tributario número 77.777.517-0, representado por **CHRISTOPHER TOMAS DICK LEIGH**, cedula identidad número diecisiete millones seiscientos noventa y siete mil ochocientos noventa y dos guión nueve, chileno, soltero, Ingeniero Civil, ambos con domicilio en kilómetro ciento treinta y ocho, Ruta 9 Norte, Sector Morro Chico, en adelante "**EL ARRENDATARIO**", todos mayores de edad, vienen y exponen; que se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento.

PRIMERO: El Arrendador, es dueño del inmueble denominado "Estancia Río Penitente". Rol 5.111-068. Dicho dominio se encuentra inscrito en el conservador de Punta Arenas el año 1993 a Fojas 228 vuelta número 356, Dentro del inmueble antes individualizado se encuentra propiamente tal la Hostería Río Penitente, la cual consiste en una casa patronal con jardín, un quíncho, cuatro casas pequeñas contiguas al inmueble principal, todas sin mobiliario.

SEGUNDO, mediante el presente contrato, entrega en arrendamiento la propiedad denominada **HOSTERIA RIO PENITENTE**, y que en adelante se denominará "**EL BIEN ARRENDADO**". Esta propiedad estará destinada para la explotación turística, comercial y alojamiento. Para el cumplimiento del objeto del presente arriendo

TERCERO: El presente contrato, comenzará a regir a contar de la presente fecha, y tendrá una duración de **3 años**, el cual se renovará en forma tácita, automática y sucesivamente en las mismas condiciones aquí pactadas, si ninguna de las partes manifiesta a la otra su voluntad de poner término al arrendamiento mediante carta certificada con 60 días de anticipación a la fecha de cumplimiento del plazo pactado.

Para dar término al contrato antes del plazo pactado precedentemente o cualquiera de sus prorrogas será necesario que cualesquiera de las partes dé el aviso respectivo a la otra con a lo **menos seis meses de anticipación**, mediante carta certificada.

La entrega material del bien arrendado al arrendatario se efectúa con fecha diez y seis de junio del año dos mil veinte y tres, en el estado que se encuentra, según inventario y a entera satisfacción del Arrendatario.

CUARTO: La renta del arrendamiento será del equivalente a **15UF** anuales al valor que la unidad de fomento tenga al día de pago y en su efecto si esta unidad fuera eliminada se reajustará de acuerdo al índice de precios al consumidor, pagaderos en forma anticipada, en **dinero efectivo**, dentro de los cinco primeros días calendarios del año, al arrendador o a quien este designe.



QUINTO: A su vez en este acto, **MARIETTE CRUZAT VARAS**, cedula de identidad número tres millones quinientos cuarenta y seis mil ciento diecinueve guión uno, chilena, viuda, comerciante, representada por **JOHN DICK CRUZAT**, cedula de identidad 5.604.444-2, chileno, casado, Contador Auditor, **viene en ceder y transferir, la patente comercial y de alcoholes de la Hostería Penitente**, la cual fue autorizada por Decreto Alcaldicio, de fecha 31 de enero de 2023. A partir de este momento el arrendatario es responsable de la tramitación, renovación y pago de la misma, ante las autoridades comunales.

SEXTO: El arrendatario deberá pagar a título de multa el equivalente al dos por ciento de la renta pactada por cada día de atraso en el pago de la renta convenida a contar del décimo día hábil del mes que se trate. Si el retardo en el pago de la renta se repite tres veces consecutivas, el Arrendador si así lo desea, y solamente en forma expresa mediante carta certificada, podrá poner fin al contrato de arriendo, y solicitar la restitución del inmueble, sin perjuicio del correspondiente cobro.

SEPTIMO: A fin de garantizar la conservación del **"BIEN ARRENDADO"** y su restitución en el mismo estado que la recibe, la devolución y conservación de las especies y artefactos que se indican en el inventario, y que a contar de este momento se considerara incorporado a este contrato y, en general, para responder al fiel cumplimiento del mismo, el Arrendatario entrega en este acto la cantidad de quinientos cuarenta mil pesos, equivalente a un año de renta, que se cancela en este acto, en efectivo, y que deberá devolverse en el plazo de tres meses a contar desde el día de la entrega de la propiedad al arrendador. En ningún caso la suma indicada como garantía podrá ser destinada a abonar rentas de arrendamiento del bien arrendado, a no ser que, las partes de común acuerdo y por escrito estimen lo contrario.

Queda facultado el arrendador para descontar de la suma mencionada el valor efectivo de los deterioros y perjuicios de cargo del Arrendatario que hayan ocasionado, como asimismo el valor de las cuentas pendientes por pagos no efectuados de los que tratan la cláusula.

OCTAVO: No procederá la devolución de esta garantía en caso de término anticipado del contrato aun cuando este se efectúe con el aviso anticipado que requiere este instrumento, por considerarse incumplimiento. Asimismo, si el Arrendador decidiera poner fin al presente contrato por motivos no imputables al Arrendatario, el Arrendador procederá a la devolución total o parcial de la garantía según el estado del inmueble.

NOVENO: El Arrendatario estará obligado a pagar puntualmente los consumos de servicios básicos como gas, extracción de basura. El atraso de un mes en cualquiera de los pagos indicados, dará derecho al arrendador para solicitar la suspensión de los servicios respectivos. Asimismo, el arrendatario deberá enviar oportunamente al domicilio del arrendador, el aviso de pago del Impuesto Territorial (o Contribuciones) que afecta al inmueble objeto del contrato de arrendamiento.

DECIMO: Queda expresamente prohibido al arrendatario las siguientes actuaciones y su infracción a algunas de estas prohibiciones, acarreará el término inmediato del presente contrato de arrendamiento con la sola notificación del arrendador por carta certificada al arrendatario:



- a) Ceder, subarrendar, transferir a cualquier título y destinar el inmueble arrendado a un objeto diferente al convenido en la cláusula 2ª del presente contrato de arrendamiento (habitación y restaurant). Se entenderá que el presente contrato de arriendo no podrá ser transferido bajo ninguna forma a un tercero, cualquiera sea el vínculo que tenga.
- b) No mantener la propiedad arrendada en buen estado de conservación.
- c) Atrasarse en el pago de las cuentas de gas.
- d) Ejecutar obra alguna en la propiedad, sin previa autorización escrita del arrendador.
- e) Clavar o agujerear paredes, introducir materiales explosivos, inflamables o de mal olor en la propiedad arrendada.
- f) Introducir, materiales explosivos, inflamables o de mal olor en la propiedad arrendada u otros elementos que afecten el medioambiente.

DECIMO PRIMERO: Serán de cargo del propietario las reparaciones, reposiciones o mejoras necesarias, se entenderán como tales los desperfectos ocasionados en la estructura general de la propiedad. Ejemplo de ello son: cañerías de gas, cañerías de agua, instalación eléctrica, ductos, desagües y en que no exista negligencia o descuido del arrendatario. Se obliga al Arrendatario a mantener en perfecto estado de funcionamiento las llaves de los artefactos, las válvulas y los flotadores de los excusados, los enchufes e interruptores eléctricos, haciéndolos cambiar o arreglar por su cuenta cuando resulte menester; a conservar la propiedad arrendada en perfecto estado de mantenimiento y aseo, y en general a efectuar oportunamente y a su costa todas las reparaciones para el funcionamiento y conservación del bien arrendado, haciéndolos reparar por su cuenta si el desperfecto ha sido ocasionado durante el arriendo y es responsabilidad del arrendatario. Para el evento que se produzca o se esté produciendo deterioro al inmueble que ameriten mejoras necesarias, dará aviso de forma inmediata el arrendador de este hecho.

DECIMO SEGUNDO: El arrendatario no quedará obligado a efectuar mejoras suntuarias al inmueble. Estas mejoras suntuarias serán de dominio del arrendatario al término del presente contrato, salvo que dichas mejoras suntuarias se encuentren adheridas al inmueble, y que al retiro de estas le produzcan daño al inmueble, dichas mejoras serán de dominio de la parte arrendadora. En todo caso le queda prohibido al arrendatario efectuar cualquier modificación al o los bienes arrendados aun cuando dichas modificaciones se efectúan por el arrendatario a título de mejora necesaria; cualquier cambio a la estructura de los bienes arrendados deberán contar con el permiso escrito y expreso de la arrendadora.

DECIMO TERCERO: De no renovarse el contrato de arrendamiento, el Arrendatario se obliga a restituir el bien arrendado en el mismo estado en que lo recibió y en especial los muros, interiores y exteriores de la propiedad en el mismo estado que fueron recibidos recién pintados. Junto con la entrega del inmueble, deberá entregar los recibos que acrediten el pago hasta el último día de ocupación del inmueble, de los gastos de consumos de energía eléctrica, gas, agua potable, u otros que existan.

Si no efectuare la restitución en la fecha indicada por hecho o culpa imputable al arrendatario, el arrendador podrá hacer exigible una multa de una UF por cada día de atraso en la entrega material del inmueble, en su equivalente en moneda nacional. Esta multa se hará efectiva siempre y cuando no ocurriera un evento de envergadura, que imposibilitará al arrendatario a entregar la propiedad en la fecha indicada, pudiendo hacer uso el Arrendador de las garantías estipuladas en el punto **SEPTIMO**, debidamente valorizadas a la fecha de restitución.



DECIMO CUARTO: El arrendador quedará expresamente excluido de cualquier responsabilidad de cualquier hecho que afectaren los bienes del arrendatario, afectaren los bienes de los pasajeros que la Hostal tenga a ese momento por los hechos fortuitos, incendios, inundaciones, filtraciones, explosivos, roturas de cañerías, efectos de humedad u otros acontecimientos imprevistos o caso fortuito de la naturaleza que no estén o no puedan evitarse; en este evento deberán avisar en forma inmediata al arrendador; de igual manera los hechos de robos u otros actos provenientes de terceros ajenos al arrendatario o el personal dependiente de este y que afectaren a los bienes de los pasajeros.

DECIMO QUINTO: El Arrendador o quien lo represente, tendrá la facultad de inspeccionar el bien arrendado todas las veces que lo requiera, comprometiéndose el Arrendatario a otorgarle las facilidades necesarias.

DECIMO SEXTO: Serán de cargo del Arrendatario los gastos que puedan demandar el cumplimiento de órdenes o disposiciones que en cualquier tiempo puede impartir la autoridad, ya sea referente a condiciones sanitarias, higiénicas o reglamentarias relativas al bien arrendado respecto del uso que se de por este, como también las multas impuestas por los procedimientos que afecten la higiene, manejo sanitario o reglamentario.

DECIMO SEPTIMO El incumplimiento del contrato, estará sujeto a lo que estipula el artículo 108 y 109 del Código de Comercio, en cuanto a que el termino intempestivo del presente instrumento hará responsable al Arrendatario de los perjuicios que se originen, sin perjuicio de la pérdida de la garantía otorgada señalada en el artículo SEPTIMO de este contrato.

DECIMO OCTAVO: Serán motivos plausibles para que el arrendador desahucie el contrato de arrendamiento, los generales previstos en la ley, y especialmente los siguientes: cuando el arrendatario incumpla su obligación de pago de la renta, así cuando tengan lugar actividades molestas, insalubres, nocivas, peligrosas o ilícitas, y cuando se incumpla por parte del arrendatario lo dispuesto en las cláusulas del presente contrato de arrendamiento, que la arrendataria declara conocer. El arrendatario se obliga a efectuar las autorizaciones ante la autoridad administrativa y el servicio de impuestos internos para la ejecución de su actividad. De igual manera queda facultado para señalar el domicilio de la Hostería Penitente como domicilio comercial.

DECIMO NOVENO: Para todos los efectos legales derivadas de este contrato, las partes comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Punta Arenas y se someten a la competencia de los tribunales de esta ciudad. En todo caso y para los efectos de la notificación de cualquier demanda relativa a este Contrato de Arriendo, ya sea de restitución inmediata, restitución por termino de plazo, reconveniones de pago, desahucio; el Arrendatario constituye domicilio en el bien arrendado, por lo que cualquier notificación para este tipo de demanda podrá hacerse por cédula sin previa información sumaria de testigo que acredite este domicilio.

Leído, se ratifican y firman.

ARRENDATARIO: [Signature]
RUT. : 17.692.892-9

ARRENDADOR: [Signature]
RUT 5.604.444-2

Firmaron ante mí la **SOCIEDAD GANADERA PENITENTE LTDA**, Rut N°81.388.200-0, representado por don **JOHN DICK CRUZAT**, cedula de identidad N°5.604.444-2, como arrendador y **COMERCIAL CDL SPA**, Rut N°77.777.517-0, representado por don **CHRISTOPHER TOMÁS DICK LEIGH**, cedula de identidad N°17.697.892-9, como arrendatario. Documento no redactado en esta notaria. Punta Arenas, 16 de junio de 2023.-





Marcela Alderete <marcela.alderete@mlagunablanca.cl>

Nueva razón social Hostería Penitente

Marcela Alderete <marcela.alderete@mlagunablanca.cl>

23 de noviembre de 2023, 12:19

Para: Christopher Dick Leigh <chrisdickleigh@gmail.com>, Fernando Ojeda Gonzalez <fernando.ojeda@mlagunablanca.cl>
Cc: Maricel Garay <maricel.garay@mlagunablanca.cl>, Maria Marquez <maria.marquez@mlagunablanca.cl>, Alejandro Gallardo <alejandrogallardo@mlagunablanca.cl>

Estimado

Revisado los antecedentes por el jurídico del Hostal Penitente, se informa que analizado el contrato de arriendo es solo para el local Hostería Río Penitente, ubicada en el Km 138 de la ruta 9 Norte. Transcribo lo que indica el jurídico : Con respecto a la cláusula quinta del contrato se señala que cede y transfiere la patente de alcohol y la patente comercial, sin embargo, hasta el momento esa transferencia solo tiene efecto entre las personas que firmaron el contrato, ya que para que la transferencia tenga valor para el municipio es necesario que el o la titular de la patente efectúe la inscripción en el registro municipal de patentes, recién en ese momento el titular original dejará de ser el sujeto pasivo de la patente frente al Municipio.

Con respecto a mi consulta que realicé que tenía relación con la nueva solicitud de documentos para regularizar en su situación ante el contrato de la nueva sociedad ó razón social, el jurídico responde lo siguiente : hay que determinar si el arriendo también implicó cambio de establecimiento distinto a aquel al que originalmente se le otorga la patente, si no implicó un cambio de establecimiento y este sigue siendo el mismo no es necesario presentación de los antecedentes que se nombre. Si el establecimiento al que estará relacionado esta patente se encuentra en un lugar distinto estaríamos frente a un traslado de patente lo que supone la obtención del acuerdo del concejo municipal y el cumplimiento de los requisitos necesarios y limitaciones de zonificación comercial. (Acá también existe la situación que no existe un contrato de venta a un nuevo dueño) situación ya planteada en conversación personal ante consultas realizada por usted, y que la renovación ante esta eventualidad comienza con un nuevo dueño y si se debe aplicar y solicitar nuevos antecedentes legales que debería cumplir el establecimiento donde se explota la patente de alcohol.

Como existe una nueva Razón Social denominada " Comercial CDL Spa" Rol Único Tributario N° 77.777.517-0 representado por don Christopher Tomas Dick Leigh, al existir esta nueva Razón Social se entiende que existen más socios, los cuales corresponde aplicar la presentación de la declaración Jurada del Art 4° Ley 19.925 por cada uno de ellos.

Adjunto Ord N° 530 de fecha 22.11.2023, en que solicita el envío de los antecedentes para la renovación de la patente de alcohol del 1er semestre de 2024.

Atte

[El texto citado está oculto]

--

**Marcela Alderete Guenül**Encargada Depto. Tránsito
Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca

✉ marcela.alderete@mlagunablanca.cl

☎ 61 2 311136 anexo 128

f @munivtehuelches

🌐 www.mlagunablanca.cl

Pekankamekekenoliñ taiñ mapu mu eluneto mongen.
"Dejemos de destruir la tierra que nos da vida"Antes de imprimir este correo electrónico, piensa si es necesario hacerlo.
El cuidado de nuestro Planeta es tarea de todos.

3 adjuntos

Ord N° 530 del 22.11.2023.pdf
192K **DECLART 4° L.19925.doc**
40K

 **SOLICITUD RENOVACION PAT.ALCOHOL.doc**
28K